INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 25 de enero del 2023. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2022 00453 00

Villavicencio, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por José Parmenio Castañeda contra Fernando Reyes Isaza y CIA S. en C, Agrícola Ganadera Reyes Isaza y CIA S. en C., Hacienda Bora Bora S.A.S. y el Cabrestro S.A.S.

Luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante en armonía con la providencia que antecede, el Despacho encuentra que el escrito reúne los requisitos de que trata el artículo 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la Ley 2213 de 2022 y Código General del Proceso; en consecuencia, **SE ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **JOSÉ PARMENIO** CASTAÑEDA contra FERNANDO REYES ISAZA Y CIA S. EN C, AGRÍCOLA GANADERA REYES ISAZA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, HACIENDA BORA BORA S.A.S. Y EL CABRESTRO S.A.S.

En virtud de lo anterior, se ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a los demandados FERNANDO REYES ISAZA Y CIA S. EN C, AGRÍCOLA GANADERA REYES ISAZA Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION, HACIENDA BORA BORA S.A.S. Y EL CABRESTRO S.A.S. Para lo cual, se ordena a la parte actora que efectúe las diligencias pertinentes de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de La Ley 2213 de 2022, enviando un mensaje de datos al correo electrónico para notificaciones judiciales de las personas jurídicas demandadas que registre en el certificado de existencia y representación legal, en el que advierta que dicho acto de notificación se entenderá surtido una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al acuso de entrega y recibo del respectivo correo electrónico, adjuntando el escrito de subsanación y esta providencia, tal como lo prevé el artículo 6º de la citada disposición.

Cumplido lo anterior, las demandadas deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 ibidem, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a

partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación, conforme lo prevé el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, escrito que tendrán que remitir de manera simultánea a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, aportando las pruebas que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del Estatuto Procesal.

Las partes deberán estar atentas a la fecha de realización de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que se señalará una vez se conteste la demanda.

Advertir que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultado en la página de la Rama Judicial en el linkde consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°018 de fecha 10 de febrero de 2023

Secretario_

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 154822a38e7ccaba6a5497ed5e31a5d32df7d622ceb2e4faaa9a413c87f1b1c2

Documento generado en 09/02/2023 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica